



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. **DGH 123 - 2016**
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA: **10 5 OCT 2016**

OBJETO:	"PARTICIPACIÓN EN SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN DE ASPECTOS PRACTICOS DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL".
NOMBRE CONTRATISTA:	F&G CONSULTORES
Nit No.	900295736-2.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	52.770.338
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 73 N°. 9-42 oficina: 601 Bogotá D. C:
PLAZO:	Dos (2) días calendario 6 y 7 de octubre de 2016.
VALOR:	NOVESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA \$ 955.000
FORMA DE PAGO:	Un solo pago, una vez terminado el seminario, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27613 de fecha 30 de septiembre de 2016
SITIO DE EJECUCIÓN:	Centro de Convenciones Cafam Floresta (Av. Cra. 68 90-88) Bogotá D. C:
SUPERVISOR:	Jefe (E) del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. 4. Entregar memorias del Congreso y Certificado de asistencia.

GARANTIAS: de conformidad a la naturaleza del contrato y a la forma de pago, la cual se efectuó una vez terminada la capacitación, se considera que para la presente contratación no se requiere exigencia de garantías.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de



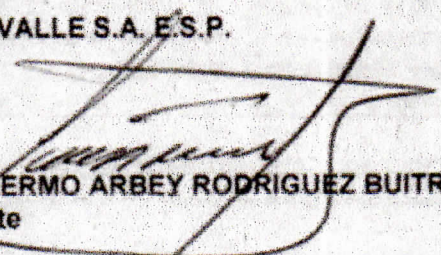
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGH - 123 - 2016
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA: 10 OCT 2016

Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA-INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA


JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS
Gerente F&C Consultores

Elaboro: Sandra Mileye Molina Cifuentes - Abogada Oficina Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez - Director Jurídico.